



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: Aprueba Trato Directo con JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRÈ, Rut [REDACTED], para contratar a los grupos musicales "RANCHEROS DE RÍO MAULE" y "LAS CHICAS MALAS", para presentación artística en "NOCHE RANCHERA DE VERANO, TREHUACO 2020"

TREHUACO, 29 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0052/

VISTOS:

- El Decreto N° 0912 de fecha 31 diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020.
- La ley 19.886 de compras y contratación pública.
- El Reglamento de Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 4.
- Documentos que acreditan la representatividad exclusiva de los grupos artísticos "RANCHEROS DE RÍO MAULE" Y "LAS CHICAS MALAS" por parte de Don JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRÈ, RUT [REDACTED].
- Contrato suscrito con JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRÈ, RUT 15.806.820-6 en representación exclusiva de los grupos "LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE" Y "LAS CHICAS MALAS".
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- Que la necesidad de contratar a los grupos rancheros "LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE" Y "LAS CHICAS MALAS" para la siguiente presentación artística:
 - NOCHE RANCHERA DE VERANO, TREHUACO 2020: 30 DE ENERO DE 2020 desde las 21:00 HORAS APROX.

DECRETO:

- APRUEBESE TRATO DIRECTO entre JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRÈ, RUT [REDACTED] en representación exclusiva de los grupos de música ranchera "LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE" y "LAS CHICAS MALAS" para presentación artística en el evento municipal "NOCHE RANCHERA DE VERANO, TREHUACO 2020" el día 30 de Enero de 2020.
- APRUEBESE CONTRATO suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde (s) Don Juan Andrés Godoy Bustos y Don JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRÈ, RUT [REDACTED] en representación exclusiva los grupos de música ranchera "LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE" y "LAS CHICAS MALAS" por la suma de \$ 4.300.000 (cuatro millones trescientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos por presentación artística en el evento municipal "NOCHE RANCHERA DE VERANO, TREHUACO 2020", según detalle del contrato adjunto al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LCI/JGB

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F (2)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN
GRUPOS ARTÍSTICOS
"LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE" y "LAS CHICAS MALAS"**

En Trehuaco, 29 de Enero de 2020, comparecen por una parte en Don JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS, RUT [REDACTED], en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT N° 69.250.600-6, ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco, en adelante denominado indistintamente **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte Don JOSE LUIS MUÑOZ SERRÈ, RUT N° [REDACTED], en representación de los GRUPO "RANCHEROS DE RÍO MAULE", solo para este caso, ambos con Domicilio en CALLE VILLA LAS AMÉRICAS 206, RENGO, en adelante "**EL CONTRATADO**", quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de Actuación.

PRIMERO:

"**EL CONTRATADO**", se compromete a realizar 1 show de los grupos rancheros "**LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE**" y "**LAS CHICAS MALAS**" con una duración de Aproximadamente 60 minutos cada uno, en la siguiente fecha, lugar y horario:

- 30 DE ENERO DE 2020, CANCHA MUNICIPAL TREHUACO, 21:00 HRS APROX.

SEGUNDO: ARANCEL

Por los tres shows artístico antes referido, "**EL CONTRATANTE**" pagará la suma de \$ 4.300.000 (cuatro millones trescientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos. Además, la Municipalidad solicita que la factura sea exenta de impuesto por tratarse de una actividad cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- A)** Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes las estipulaciones del presente contrato.
- B)** Proveer la totalidad del equipo técnico de sonido e iluminación necesarios para la actuación del Grupo de conformidad con los requerimientos señalados en el "Rider".
- C)** Se comprenden en esta obligación, el escenario seguro, iluminación y energía según lo exige **EL CONTRATADO** para la realización de la actuación contratada, la SEGURIDAD COMPLETA FISICA DEL STAFF desde la llegada hasta la salida del lugar del Show de todos sus integrantes.
- D)** El NO cumplimiento de las exigencias técnicas, permitirá al "**CONTRATADO**", suspender dicha actuación y el **CONTRATANTE** pagará el servicio completo, a modo de indemnización.
- E)** Será de exclusiva responsabilidad del "**CONTRATANTE**", velar por las condiciones de seguridad del recinto donde se realizará el evento. En caso de que no existan las condiciones óptimas de seguridad, se dará derecho a suspender el evento.

CUARTO:

El día de la actuación, "**EL CONTRATANTE**" pondrá a disposición del "**CONTRATADO**", el escenario en donde se realizará el evento por un período mínimo de 5 horas antes del espectáculo, a fin de que puedan realizar el montaje de sus equipos, realizar las pruebas técnicas y ensayos correspondientes. El escenario tendrá una medida mínima de 12 metros de ancho por 6 metros de fondo, en caso que el equipo técnico encuentre una situación de riesgo para los artistas en el escenario podrán a criterio de estos SUSPENDER EL ESPECTACULO, por falta de seguridad técnica de Escenario y pagara el valor del show como indemnización de perjuicio y sin derecho a repetición del show en otra fecha, así mismo el contratante renuncia desde ya a ejercer cualquier acción de derecho o pretensión destinado a obtener la repetición de lo ya pactado.

QUINTO:

Para la eventualidad de no realizarse el show antes individualizado, las partes vienen en fijar la siguiente forma de indemnización:

- 1.- En la eventualidad de suspenderse el show, por la no llegada de los artistas por FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, se le devolverá al "**EL CONTRATANTE**" íntegramente los dineros adelantados. Esta suspensión no dará derecho alguno para demandar indemnizaciones de perjuicios renunciando desde ya a ejercer esta acción.

SEXTO: HOTEL, COMIDAS, CAMARINES PRIVADOS Y CATERING.

El "**CONTRATANTE**" queda obligado a proporcionar, un Camarín Privado (MINIMO 25 MTS2) con gran iluminación.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SEPTIMO:

Si por alguna razón, el show demorase su inicio en forma excesiva (mas de 1 hora de atraso), el CONTRATADO queda por ese solo hecho liberado de realizar su actuación.

OCTAVO:

Queda avisado que "**EL CONTRATANTE**" o a cualquier persona o entidad sea independiente o contratada por aquella esta tiene que informar a EL CONTRATADO, para que autorice la transmisión, reproducción o grabación, ya sea total o parcial; antes, durante o después de la presentación o actuación del "**CONTRATADO**". El incumplimiento, en cualquier forma, de ésta prohibición hará responsable al infractor con la suspensión del concierto o presentación al momento de quebrantarse ésta cláusula.

NOVENO: CONSTANCIAS.

Las partes dejan las siguientes constancias:

- A) Que no existen obligaciones contractuales o legales que les impida el cumplimiento de lo establecido.
- B) Que el presente Contrato no tiene el carácter de una asociación general entre las partes y que en ningún caso serán ellas responsables de los compromisos contraídos por cada uno de ellos en relación a terceros.

DÉCIMO: PUBLICIDAD.

El "**CONTRATANTE**" se compromete a publicitar el espectáculo a su costa y a través de la forma que él estime conveniente hasta el día correspondiente a cada show, quedando prohibido avisarlo mediante rallados, afiches, lienzos o cualquier otro medio de publicidad callejera no autorizado por las reglamentaciones municipales. Cualquier infracción a ésta prohibición que pueda motivar sanciones contra el los **Artista** o el "**CONTRATADO**" será costo y responsabilidad del "**CONTRATANTE**".

DÉCIMO PRIMERO: SEGURIDAD.

El "**CONTRATANTE**" se compromete y se obliga a cumplir con todas las especificaciones de seguridad que permitan el show lo más seguro y profesional posible, comprometiéndose a tener Seguridad suficiente cerca de donde se realice el show (escenario), acceso y salida del recinto que albergará el espectáculo antes mencionado, camarines y otros, para con ello velar por la integridad de los artistas. Además, se exigirán guardias especiales en cada salida de camarines, así como a la llegada y salida del **grupo** del recinto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para los efectos emanados del presente contrato, ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco, y acuerdan desde ya someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma y se pone huella digital, en DOS ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del "**CONTRATANTE**" y dos en poder del "**CONTRATADO**".

JOSE LUIS MUÑOZ SERRÈ,
[REDACTED]
CONTRATADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE T
JUAN ANDRES GODOY BUSTOS
CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
NOTARIO PUBLICO
1 NORTE 963 OFICINA 103
TALCA



CARTA PODER

Comparece JAIME ANTONIO ARAVENA VALENZUELA, Chileno. Casado, Músico, domiciliado en 17.1/2 Norte 1586 Villa Don Enrique COMUNA TALCA. Cédula de identidad Nro. [REDACTED] Nacional, mayor de edad y expone:

Que por el presente instrumento viene en conferir mandato especial a don JOSE LUIS MUÑOZ SERRE, Cédula de identidad Nro. [REDACTED] Nacional, para que en su nombre y Representación Actúe ante Entidades Públicas o Privadas realizando todas las gestiones que se requieran para vender, gestionar, negociar y tramitar el Show Artístico denominado LOS RANCHEROS DE RÍO MAULE, que realizará el mandante pudiendo suscribir todo tipo de Contratos que tengan relación con el Show y estipular las condiciones que estime convenientes a realizarse desde Abril al mes de Agosto 2019.

El mandatario para el desempeño de su cargo tendrá las más amplias facultades, y especialmente podrá firmar los documentos, declaraciones, recibos, resguardos, finiquitos y demás que se le puedan exigir.

El mandatario queda afecto a la obligación de rendir cuenta de su gestión en el más breve plazo de terminado el cometido que se le encarga.

El presente mandato no tendrá remuneración.

La sola circunstancia de cumplir el encargo significará de parte del mandatario aceptación de este mandato.

El mandatario no podrá delegar el presente mandato pudiendo reasumirlo.

El compareciente declara no haber bloqueado su cédula nacional de identidad conforme a la Ley 19.948.-

Para constancia firma en TALCA, a 02 de abril de 2019

MANDANTE

FIRMO ANTE MI y autorizo con esta fecha - TALCA, 02 de Abril 2019 -mh



CARTA DE REPRESENTACIÓN

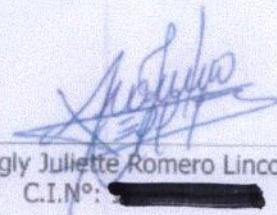
En Santiago de Chile, con fecha 28 de Enero del año 2020, yo Eggly Juliette Romero Lincoleo, C.I.Nº: [REDACTED] representante de la agrupación LAS CHICAS MALAS, declaro en relación a la contratación y presentación del artista, que será la siguiente persona quien nos representará y quien además cobrará nuestros honorarios por dicha presentación en nombre de Agencia José Luis Muñoz Serre.

Nombre: José Luis Muñoz Serre

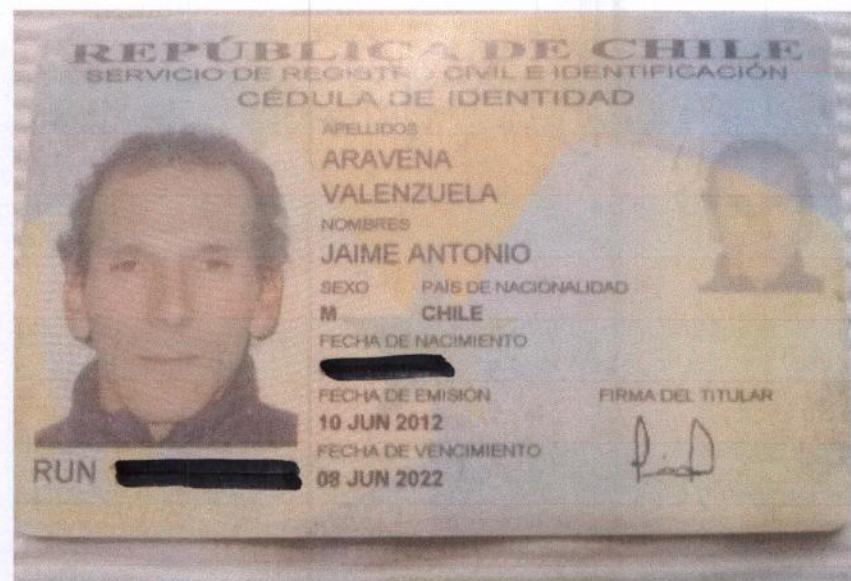
Rut: [REDACTED]

Mail: manageryproductor@gmail.com

Domicilio: Las Bahamas 206, Rengo.



Eggly Juliette Romero Lincoleo
C.I.Nº: [REDACTED]





CERTIFICADO DE REGISTRO

Se certifica que el registro 1218418 de la solicitud 1189525

Pertenece a: **Jaime Antonio Aravena Valenzuela**



Pais: CHILE

Signo: **Los Rancheros de Río Maule**

Distingue a: **Servicios**

Clase(s): **41**

Clase 41 Servicio de entretenimiento prestados por un grupo musical.

Nota: Sin protección a los términos "RANCHEROS" y "MAULE" en forma aislada.

Descripción: Los Rancheros del Río Maule con la primera parte en curva hacia arriba y la segunda parte abajo con curvas de la misma manera, en letras color dorado, fondo blanco.

Por el plazo legal de diez años, hasta el **26 de agosto de 2026**. Este registro de marca se encuentra vigente.-

M.R.

ESTEBAN FIGUEROA N.
Director Nacional (S)



LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.inapi.cl/consulta, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.



CVE: 196770-6481740d66be3

Gerencia

Dirección: Villa Las Américas 206 Rengo

Fono: +56991887145

Manageryproductor@gmail.com

Los Rancheros del Rio Maule

Santiago 29 enero 2020

PRESUPUESTO

427

Sr. Ilustre municipalidad Trehuaco

Mail enviado: administrador.trehuaco@gmail.com

Presupuesto - Los Rancheros del Rio Maule

- Las Chicas Malas

Presupuestado por: José Muñoz Serré.

Por intermedio de la presente le hacemos llegar presupuesto solicitado:

Cant.	Descripción	Total
01	Los Rancheros del Rio Maule, 12 personas	3.300.000
02	Las Chicas Malas	1.000.000

Datos del evento

Lugar:	Municipalidad de Trehuaco
Ciudad:	Municipalidad de Trehuaco
Día:	Por definir
Hora	Por definir
Tipo de evento:	Por definir
Cantidad de personas:	Limitado

Condiciones Comerciales

Pago:	El día del evento
Impuesto:	Sin impuesto

Incluye

-Traslado del artista al lugar del evento

Requerimientos para 12 personas.

- Catering y Ficha Técnica

Especificar Glosa

A solicitud del municipio, se solicita la presentación del artista Los Rancheros de Rio Maule sea facturado de forma exenta ya que la actividad se encuentra inserta en las actividades culturales de la comuna y es sin fines de lucro.

Saluda atentamente,
José Muñoz serré